

gado todavía, lo cual suelen hacer nuestros adversarios con bastante audacia. Entretanto esto nos consuela mucho, que al fin de la vida no hemos de comparecer ante el tribunal de los probabilistas, sino ante el tribunal de Cristo Nuestro Señor» (1).

Resumiendo el juicio sobre esta obra, podremos asegurar que el *Fundamentum Theologiae Moralis* del P. Tirso González no sirve para aclarar las ideas, sino para embrollarlas; no para dirigir a los confesores, sino para hacer difícilísimo el sagrado ministerio de oír confesiones; no para facilitar el camino del cielo, sino para estrecharle demasiado, imponiendo obligaciones que Dios no ha impuesto. Esta es, sin duda, la razón de que esté tan arrinconado ese libro, pues sólo se acuerdan de él los que tratan de impugnar el probabilismo. Esos mismos probabilistas, que tanto nos echan en cara la autoridad del P. Tirso González, ¿podrían decirnos si alguna vez se han levantado del confesonario, para resolver sus dudas por medio de la obra de nuestro P. General? Cuando se sale del campo de la polémica, se borra enteramente la memoria de semejante libro.

(1) «Fatemur equidem et nos de eorum numero aliquando ab initio fuisse, et pro rigida sententiam non parum contendisse, antequam auctores legissemus contrariae sententiae. Sed postmodum, cum ad missionum exercitium intenderemus, benignam sententiam intelleximus communiter teneri a quamplurimis magnae probitatis et sapientiae viris, et praecipue ab illustrissimo et doctissimo magistro meo D. Julio Tornii. Hinc ejus momenta sedulo perpendimus, et rigidam sententiam animadvertimus non solum paucos habere patronos et sequaces, et hos magis forsitan speculationibus, quam excipiendis confessionibus deditos, sed etiam parum probabilem esse, attentis principiis, et insuper undequaque difficultatibus, angustiis ac periculis vallatam; e converso sententiam benignam tam communiter recipi, tum opposita longe probabiliorem esse, imo et probabilissimam, atque juxta plures, non sine gravi fundamento, moraliter certam deprehendimus. Quapropter omnia haec a pristina sententia nos detruserunt. Caeterum quisque in suo sensu abundet, sed nemo quod a Deo aut ab Ecclesia injudicatum est, judicare praesumat, ut ab adversariis fit audacter. Hoc tamen maximum nobis solatium sit, quod ante probabilistarum tribunal non sistendi sumus, sed ante tribunal Christi.» *Dissertatio scholastico-moralis pro usu moderato opinionis probabilis in concursu probabilioris 1749*. Está al fin de la disertación.

## CAPÍTULO XIII

CONGREGACIÓN GENERAL XIV

19 de Noviembre 1696 — 16 de Enero 1697

SUMARIO: 1. El P. Segneri impugna el libro del P. Tirso en tres cartas que no se publicaron por entonces.—2. El P. Cristóbal Rassler quiere publicar una refutación del P. General, pero se lo prohíben.—3. Cumpliendo el plazo de los nueve años, es convocada por el P. Tirso González la XIV Congregación general, la cual se reúne por Noviembre de 1696.—4. Algunos postulados que en ella se presentaron relativos a la polémica del probabilismo.—5. Elección de nuevos Asistentes y petición de los que cesan en su oficio.—6. Importante sesión del 25 de Noviembre, en la cual se resuelve no discutir sobre la controversia pasada y se proclama el *recedant vetera nova sint omnia*.—7. Se determina el número de votos que se requieren en la Congregación de Procuradores para convocar la general.—8. Dictamen contra las novedades en la moral.—9. Proyecto de recusar a los dominicos en la censura de nuestros libros.—10. Término de la Congregación general.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS. 1. Segneri, *Lettere sulla materia del probabile*.—2. Rassler, *Controversia theologica tripartita*.—3. *Institutum S. I.*—4. Congregación general XIV, *Acta originalia*.—5. *De rebus congregationum XIV-XV*, etc.

1. Desde que se publicó el libro *Fundamentum Theologiae Moralis*, desearon muchos teólogos jesuitas impugnar la doctrina que en él se defendía. Quien primero tomó la pluma para ejecutar esta obra fué el conocido P. Pablo Segneri, que tanto se había opuesto a la publicación de aquellas doctrinas. No salió a la palestra con el estrépito de la publicidad, porque la prudencia aconsejaba guardar oportuna reserva, pero redactó desde luego tres cartas extensas sobre la materia del probabilismo, las cuales corrieron de mano en mano y vieron la luz pública mucho tiempo después de la muerte del autor. Van las tres dirigidas al Canónigo Lactancio Vagani y fueron firmadas con el seudónimo *Maximo degli Afflitti*. La primera se publicó en Alemania en 1703 y las otras dos no sabemos que saliesen a luz hasta el año 1773, en

una edición completa que se hizo en Venecia de las obras del Padre Segneri (1).

En la primera de estas cartas se trata de la cuestión del probabilismo en términos generales. Sin nombrar al P. Tirso González, sin descender a particulares proposiciones de sus libros, expone Segneri la injusticia que se hace generalmente, confundiendo una doctrina buena, cual es el probabilismo, con los abusos que este o el otro teólogo hayan podido hacer de ella y con las aberraciones de algunos autores laxos, que nada tienen que ver con el verdadero probabilismo. Declara después los principios racionales en que se funda este sistema y sobre todo refuta las calumnias que solían divulgarse contra los probabilistas, diciendo que fomentaban la relajación de las costumbres, que destruían la Iglesia de Dios y cometían otras enormidades que no es necesario repetir. La carta está escrita en estilo oratorio y algo difuso, por lo cual cuesta un poco precisar bien ciertas ideas, pero no hay duda que en el fondo tiene mucha razón el P. Segneri, sobre todo cuando rechaza las exageraciones y absurdos que entonces se profirieron contra el probabilismo y que por desgracia hemos visto reproducidos por algunas plumas contemporáneas.

La segunda carta lleva este título: «*Carta segunda en la que se manifiesta la insubsistencia de una relación de autor desconocido, que finge escribir en favor del P. Tirso González y que en realidad se convierte en vituperio suyo.*» Esta relación, contra la cual esgrime la pluma el P. Segneri, se intitulaba: «Breve relación de lo que el P. Tirso González, al presente General de la Compañía de Jesús, ha hecho desde el año 1670, para que la sentencia benigna de la menor probabilidad no se haga propia de su Orden religiosa.» Por los párrafos que luego se copian se conoce que esta relación era un resumen de la *Succinta enarratio* que leemos al principio del libro analizado más arriba. A lo que principalmente endereza su refutación el P. Segneri es a los hechos, más bien que a la doctrina del libro, y aunque directamente ataca al compilador; pero bien se ve que los golpes van derechos contra el P. General, oculto detrás de ese compilador anónimo. Reprende el P. Segneri la temeridad del compilador en preferir el propio juicio al de toda la Compañía, el yerro de presentar a esta Orden religiosa

(1) *Opere del P. Paolo Segneri*, Venecia, 1773. Al fin del tomo cuarto están las tres *Lettere sulla materia del Probabile*.

como amparadora de la relajación, lo cual es ponerse enteramente de parte de los jansenistas, y sobre todo insiste mucho en lo peligroso de aquella idea de la probabilidad subjetiva, que tanto se defiende en el libro del P. Tirso González.

Esas doctrinas, según el P. Segneri, sólo sirven para fomentar la dureza de juicio. Establecer que aunque insignes doctores tengan por menos probable a una opinión, puede un hombre seguirla, si él la juzga más probable, es establecer a las claras el imperio absoluto del juicio propio. Esto conduce a inutilizar la condenación que hizo Inocencio XI de la probabilidad tenue o ligera. Pues por más ligera que sea una probabilidad, podrá decir cualquiera que él la juzga probabilidad sólida y fuerte, y, por consiguiente, tiene derecho para seguirla. Exigir que yo, dice Segneri, no pueda acomodarme en la práctica al parecer de insignes doctores, si antes de seguirle no hago propio ese juicio, esto no es propiamente acomodarme al parecer ajeno, sino seguir enteramente el parecer propio. Expone después la mucha razón que tuvieron los Padres censores del año 1674 para reprobar el libro del P. Tirso González, y, verdaderamente, llama la atención el severísimo juicio que se envuelve de esta obra en el texto del P. Segneri.

La tercera carta combate a cara descubierta al libro del Padre Tirso, nombrándole con su nombre y dejando a un lado todos los disimulos y seudónimos. Como el *Fundamentum Theologiae Moralís* condensaba toda su doctrina en aquellas diez proposiciones puestas al principio contra los autores benignos, emprende Segneri la refutación de estas diez proposiciones considerándolas una por una. Al principio nota la impropiedad de aquella frase *adversus legem*, que puede tener un sentido maligno, como si el probabilismo fuera un sistema opuesto a la ley de Dios, o como si los probabilistas, puestos a escoger entre la ley y la libertad, abandonasen la ley para seguir el capricho propio. Supone Segneri que el P. Tirso no entenderá la frase en este perverso sentido, pero advierte que no está de sobra prevenir a los lectores contra esa peligrosa interpretación. Después va refutando una por una las diez proposiciones, alegando trozos del libro que las apoyan y declaran. Pocos son estos trozos, y sería de apetecer que se adujeran más textos del P. Tirso, lo cual hubiera sido muy fácil. La refutación se presenta en forma oratoria, según la costumbre habitual de Segneri, pero al fin de cada proposición resume el ora-

dor su respuesta en forma escolástica, con las sabidas expresiones *concedo, niego o distingo*, presentando así a los lectores el nervio de la refutación. En lo que más insiste el orador es en combatir las proposiciones cuarta, quinta y sexta, que encierran el meollo del probabiliorismo. En esta última discute aquella teoría de que para obrar rectamente es preciso juzgar a la opinión favorable a la libertad por verdadera y firme. Demuestra Segneri que esta doctrina es rigurosísima y que no puede sostenérsela sin incurrir en la proposición condenada de Siniquio, *non licet sequi opinionem vel inter probabiles probabilissimam*. Poco después de escribir estas cartas expiraba santamente en Roma el P. Pablo Segneri, en el mismo año en que salió a luz el libro del P. Tirso. Por Febrero de 1694 se publicaba el libro, y el 9 de Diciembre del mismo año moría el P. Segneri.

2. Otro impugnador menos elocuente, pero más escolástico, quiso presentarse en la palestra por el mismo tiempo, y fué el P. Cristóbal Rassler, alemán, que enseñaba moral desde hacía muchos años y había pasado casi toda la vida en cátedras universitarias. Redactó un libro bastante extenso, al cual puso por título: «*Controversia theologica tripartita de recto usu opinionum probabilium*» (1). En el prólogo observa que nuestro P. General Tirso González ha reunido en su libro todos los argumentos que suelen aducirse ordinariamente contra la doctrina del probabilismo. Cuando Su Paternidad no ha presentado otras razones contra la sentencia benigna, puede suponerse que no existen. Ahora bien; el P. Rassler opina que se puede dar satisfactoria respuesta a las razones aducidas y, por consiguiente, debe permanecer en pie la doctrina general de la Compañía. Recuerda después que el Padre General, en la introducción de su libro, protesta que no quiere imponer sus opiniones a ningún hijo de la Compañía, y que publica su libro como un simple teólogo de esta Orden. Aceptando, pues, la licencia que implícitamente concede Su Paternidad, y elogiando la modestia con que se presenta en el orbe literario, dejando como quien dice a un lado su dignidad de General de la Compañía y peleando como simple soldado teológico, preséntase el P. Rassler también en la palestra, deseoso de examinar con entera sinceridad los argumentos de la doctrina contraria y de contribuir por su parte al esclarecimiento de la verdad. Recono-

(1) Véase esta obra manuscrita en la Biblioteca Casanatense, Ms. 1.489.

ce que en esta materia es peligroso declinar más de lo justo a la benignidad, pero también hay riesgo en inclinarse demasiado al rigor, porque se pueden introducir ideas falsas y enlazar indebidamente las conciencias, impidiendo de este modo la justificación del pecador y el progreso en la verdadera virtud.

Esperaba sin duda el P. Rassler que este libro saldría libremente a la luz pública y serviría de contrapeso a la obra del Padre General, pero se engañó en su previsión. El P. Tirso nombró algunos censores de este libro, y no sabemos con puntualidad quiénes fueron. Es lo cierto que los censores reprobaron enteramente la obra y fueron de parecer que no debía publicarse. El P. General, escribiendo al Provincial de Alemania, le decía estas palabras: «El juicio unánime de los examinadores ha sido, que no se debe permitir de ningún modo la impresión de ese libro, y si está ya impreso, que no debe permitirse su publicación» (1). En vano el P. Rassler escribió cartas por un lado y por otro, pidiendo explicaciones, dando razones y sugiriendo ideas para facilitar la publicación de su obra (2). Por más que se carteó con el Asistente de Alemania, con el P. Secretario de la Compañía y con otros hombres ilustres, nunca pudo obtener en vida del Padre Tirso que se le permitiese publicar esta obra. Parece que había empezado a imprimirse en Dilinga (3), pero se detuvo la impresión, y no conocemos otro ejemplar de esta obra, sino el que se conserva manuscrito en la Biblioteca Casanatense. Sólo después de muerto el P. Tirso, pudo el P. Rassler, el año 1713, publicar por fin su teología moral con otro nombre en un tomo en folio que llevaba este título: *Norma Recti*. Por lo demás, téngase presente que el P. Rassler no era ningún probabilista decidido, ni mucho menos un teólogo que declinase al laxismo en que algunos habían tropezado. Era claramente equiprobabilista, y según dicen algunos autores modernos, puede considerársele como el fundador de este sistema, porque hasta entonces no se habían visto en el campo de la Iglesia sino probabilistas o probabilioristas. Desde 1713, y con la publicación del libro *Norma Recti*, del Padre

(1) «Concors judicium examinatorum fuit. ut liber imprimatur, sive ut jam impressus publicetur, permitti nequaquam debere.» Publicada por Döllinger y Reusch, *Geschichte der Moralstreitigkeiten*, t. II, p. 190.

(2) Véanse varias de sus cartas en Döllinger y Reusch, *ubi supra*.

(3) Así lo dice el P. Tirso en la carta citada anteriormente.

Rassler, empezó a existir en la Iglesia el grupo de teólogos que hoy llamamos *equiprobabilistas*.

3. Mientras el P. Rassler negociaba la publicación de su libro, y daba y recibía cartas en este sentido, se iba acercando el tiempo en que, según la constitución de Inocencio X, era necesario reunir Congregación general. Recuérdese que la anterior se había terminado en Setiembre de 1687. Por consiguiente, estaban los nuestros obligados a reunir Congregación en el año 1696. Como tantas murmuraciones corrían en Roma acerca de nuestras cosas y se había enlazado tan estrechamente el negocio de la Congregación general con la amarga polémica sobre el libro del P. Tirso, no nos maravilla que en el año 1695 empezase a circular por Roma la especie de que el P. General andaba buscando medios de dilatar la futura Congregación. Era muy conocida en Roma la energía con que había impugnado en 1694 el decreto de reunir la y la poca inclinación que había mostrado siempre a convocar Congregación general. Parece, pues, que en esta ocasión, sin que él hubiera dado motivo alguno especial, se despertó la maledicencia y le atribuyeron el designio de entorpecer la futura Congregación general. Llegado el mes de Setiembre de 1695, los PP. Asistentes juzgaron oportuno hacerle una advertencia como de oficio.

Escribiósele, pues, una carta colectiva el 14 de Setiembre, en que le recordaban que ya había entrado el año nono desde la última Congregación general. Le advertían el rumor que andaba por toda la ciudad de Roma, de que Su Paternidad no quería Congregación; pero ellos, sin dar fe a semejantes rumores, y suponiendo que el negocio era de grave importancia, proponían a Su Paternidad que reuniese una consulta para deliberar sobre asunto tan grave. A esta carta respondió el P. General con otra, protestando que no le había pasado por el pensamiento dilatar la Congregación general. Estando en vigor, como estaba todavía, la constitución de Inocencio X, debían todos suponer que el P. General y toda la Compañía, por la obediencia debida al Sumo Pontífice, se dispondrían a celebrar la Congregación. Por consiguiente, no le parecía necesario andar en consultas y deliberaciones sobre este punto. Replicaron los Asistentes con otra carta agradeciendo al P. Tirso la rectitud de su ánimo y la santa obediencia que mostraba a las disposiciones de la Silla Apostólica, pero insistiendo en que convendría deliberar despacio sobre los pormeno-

res de la ejecución, sobre el tiempo preciso en que deberían congregarse los Padres y sobre otras particularidades que siempre se ofrecen en asunto tan grave como la Congregación general y por lo mismo deben prevenirse con prudente deliberación y consejo.

Observemos en todo esto una circunstancia que no deja de llamar la atención un poco. Viviendo en una casa el P. General y los Asistentes, tratándose todos los días para el despacho de los negocios, he aquí que proponen estas cosas por escrito con firma de todos y responde por escrito el P. General con su firma a la proposición de los Asistentes. Este modo de tratar los negocios, algo tieso y estirado, nos parece claro indicio de la tirantez de relaciones que había entre el P. General y los Asistentes de la Compañía.

Deliberóse, efectivamente, como era natural, sobre el tiempo preciso en que debería reunirse la Congregación. Los nueve años se cumplían el 8 de Setiembre de 1696, y aunque algunos propusieron reunir la Congregación en la primavera del mismo año, pero considerando las molestias que podrían ocurrir en las congregaciones provinciales y lo pernicioso que podía ser para muchos el concurrir a Roma al tiempo de los calores estivales, pareció lo más seguro y oportuno convocar la Congregación para el mes de Setiembre del mismo año de 1696. Extendido el aviso oficial, se celebraron en toda la Compañía las Congregaciones provinciales y se escogieron en todas las provincias los dos vocales que con el Provincial debían constituir la suprema reunión de la Compañía. Por último, advirtiéndose que el 8 de Setiembre todavía se suelen sentir en Roma los calores del verano y las consiguientes calenturas maláricas tan frecuentes entonces y peligrosas para los extranjeros; comunicado el negocio con el Papa Inocencio XII, se determinó con la aprobación de Su Santidad que la Congregación se reuniese para el día 16 de Noviembre de 1696.

Llegado este día, halláronse reunidos en Roma todos los vocales, excepto cuatro que precisamente eran españoles, el Padre Tomás Muniesa, Provincial de Aragón, que había caído gravemente enfermo al pasar por Parma y los tres vocales de la provincia de Toledo, que eran el P. Francisco Holgado de Herrera, Provincial, y sus dos acompañantes el P. Diego de Heredia, rector de Madrid, y el P. Antonio Portillo. Aunque podía empezarse

inmediatamente la Congregación, sin embargo, por respeto a los ausentes determinaron los Padres esperar tres días, y por fin, abrióse la Congregación el día 19 de Noviembre.

4. Como ya supondrá el lector, iban los Padres muy prevenidos para tratar sobre la grave controversia del probabilismo, que traía divididos al P. General y a los Asistentes. De varias provincias se llevaban postulados diversos en orden a resolver aquel punto espinoso. Creemos necesario comunicar algunos de ellos a nuestros lectores, porque resumen las principales ideas que se agitaban entonces en nuestras provincias y que se deseaba someter a la decisión solemne de los Padres congregados. Como durante tantos años se había discutido sobre la publicación del libro del P. General y podía repetirse el caso de que un General de la Compañía quisiera publicar un libro propio, presentóse un postulado dividido en cuatro capítulos. He aquí traducido a nuestra lengua con la posible fidelidad:

«1.º Existiendo una controversia desde hace cuatro años sobre si el P. General, cuando quiere publicar un libro, está obligado o no a someterlo a los censores domésticos, pídesese a la Congregación general, que se digne resolver todas las dudas que puedan surgir sobre este negocio.

»2.º Pudiendo existir causas graves alguna vez, por las cuales no conviene publicar algún libro, aunque los revisores juzguen que puede salir a luz, ha sido costumbre que antes que el P. General concediese la facultad de publicarlo se consultase sobre este negocio, ya con el Asistente de la Nación a quien pertenece el autor, ya con todos los Asistentes de la Compañía. Se pide, pues, a la Congregación general, que confirme esta costumbre y mande observarla constantemente.

»3.º Por lo mismo, si el P. General quisiera imprimir algún libro propio, parece necesario que los Asistentes deliberen sobre la cualidad de aquel libro, para que puedan, si se ofrecen razones en contrario, representar al P. General que no salga a luz semejante libro.

»4.º Si sucediera que todos los Asistentes (como hemos visto alguna vez), o por lo menos la mayoría de ellos, juzgasen que no debe publicarse algún libro del P. General, díguese la Congregación determinar, si en este caso puede o no puede el P. General dar a la estampa su libro. Ciertamente, para precaver gravísimos daños, parece absolutamente necesario, que la pu-

blicación de los libros del P. General se cuente entre aquellas cosas sobre las cuales el General, según las Constituciones, debe someterse al juicio de los Asistentes, a los cuales encomienda la Compañía su oficio en esta parte. La presente Congregación resuelva, según su juicio, lo que debe hacerse absolutamente, o lo que será bien hacer por ahora hasta la próxima Congregación general.

»Finalmente, para prevenir graves inconvenientes, parece necesario que como, según las Constituciones, hay algunos casos en los cuales el Preposito general debe atenderse al juicio de los Asistentes, también la publicación de los libros que él haya compuesto debe someterse en todo al juicio de ellos; si tal vez juzgasen los Asistentes que no conviene a la Compañía dar a luz este o aquel libro, aunque lo haya escrito el P. General» (1).

(1) I. Cum abhinc amplius quadriennio controversia fuerit, an Praepositus Generalis, si quem librum suum typis vulgare velit, teneatur eum domesticis censoribus submittere recognoscendum: rogatur Congregatio generalis, ut omnem hac de re dubitationem tollere dignetur.

II. Cum graves quandoque possint esse causae, ob quas librum aliquem, quem revisores quidem edi posse iudicaverint, edi tamen non expediat: moris fuit, ut priusquam Praepositus Generalis librum ullum edendi facultatem concederet, res veniret in consultationem, sive privatam eius Assistentiae, in qua versatur auctor, sive communem. Rogatur ergo Congregatio Generalis ut hunc morem confirmet, iubeatque constanter servari.

III. Ob eandem rationem, si Praepositus Generalis suum aliquem librum velit edere in lucem, opus esse videtur, ut, qualis sit ille liber, Assistentes noverint quo nimirum possint, si qua forte ipsis occurreret ratio, ob quam liber ille non videretur edendus. Patri Generali eam exponere.

IV. Quod si contingeret, Assistentes omnes (uti quidem contingit non semel) vel maiorem eorum partem iudicare omnino librum aliquem Praepositi Generalis edendum non esse, tum vero an debeat esse integrum Praeposito Generali librum illum nihilominus praelo subiicere, Congregatio Generalis displicere dignetur. Sane ad praecavenda gravia incommoda, necessarium aliquibus videtur, ut editio librorum Praepositi Generalis annumeretur iis rebus, circa quas Praepositus Generalis iuxta Constitutiones acquiescere deberet iudicio Assistentium, quibus scilicet suas hac in parte vices Societas commiserit. Quod an declarandum sit absolute, vel constituendum usque ad securam Congregationem alteram Generalem, praesens Congregatio pro sua sapientia statuatur.

Denique ad praecavenda gravia incommoda necessarium videtur, ut quemadmodum iuxta Constitutiones aliqua sunt, circa quae Praepositus Generalis debet omnino Assistentium iudicio acquiescere, ita librorum etiam editio, quos Generalis ipse adornasset, ita quoque debeat eorum acquiescere iudicio, si forte ipsi iudicarent, omnino e re Societatis non esse, hunc illumve librum,